RESOLUCIÓN 03/927/13
DEL 08 DE MARZO DE 2013

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CD Nº 05/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESTRANQUE DE CAÑERIAS CLOACALES" – AD REFERENDEM.

VISTO: *El informe de la Dirección de Contrataciones Pública que hace referencia al llamado CD Nº 07/2013 "Adquisición de Periódicos para la Institución", y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21,909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.*

Que, conforme a lo señalado en el 63° del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la Ley exige conste en el Informe de Evaluación.

Que, en fecha 19 de febrero de 2013, conforme al cronograma fijado para el presente llamado, se procedió a la Apertura de Ofertas, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54° del Decreto Reglamentario (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40° y 20° inc. w de la Ley Nº 2051/03, Presupuesto debidamente presentado con firma y sello del representante; Poder de Representación, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 30 días calendario como mínimo a partir de la fecha de apertura de sobres.

Que, las empresas que presentan ofertas son: MIGUEL GENES, EMILIO GENES DUARTE y OLGA PEREZ SERVICIOS GENERALES.

Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es POR EL TOTAL.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 34º, estipula, ***inc c) "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas analizables técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."***

Que, se han presentado tres ofertas de las cuales una ha sido pasible de ser analizada técnica y económicamente, ya que las ofertas presentadas por Miguel Genes y Emilio Genes Duarte, fueron descalificadas por omitir la presentación de documentos de carácter sustancial.

Que, al no haberse dado las condiciones que establece el Art. 34º, es recomendación del Comité de Evaluación, Declarar Desierto el Llamado a CD Nº 05/2013 "Servicio de Mantenimiento y Destranque de Cañerias Cloacales.

El parecer favorable de los Señores Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones:*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR *desierto el Llamado CD Nº 05/2013 "Servicio de Mantenimiento y Destranque de Cañerias Cloacales.*

Art. 2º.- COMUNICAR, *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Prof. JULIA BENITEZ
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General